



7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2025-5736 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.028.2024, del proyecto Punto Limpio y Planta de Compostaje de Laredo, ubicado en el Término Municipal de Laredo.*

RESOLUCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación ambiental simplificada, a los efectos de determinar que: a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente. b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, al amparo del artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático Nota de Régimen Interior remitida por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, perteneciente a la misma Dirección General, mediante la que se remite la documentación aportada por el promotor al objeto de que se continúe con la tramitación de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto "Punto limpio y Planta de Compostaje de Laredo", ubicado anexo al Polígono Industrial La Pesquera, futuro PSIR Parque Industrial y Empresarial de Laredo – T.M. de Laredo y promovido por Medio Ambiente, Agua, Residuos Y Energía De Cantabria, S. A. (MARE).

Dicho proyecto queda encuadrado en el grupo 9, epígrafe b), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", por lo que conforme a lo dispuesto en su artículo 7.2., ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose, mediante el presente Informe de Impacto Ambiental, a determinar, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley, si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

1. DATOS DEL PROYECTO.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1.1. Identificación del promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (en adelante MARE) y como órgano sustantivo (OS) actúa el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático (en adelante DGMACC).

CVE-2025-5736



1.2. Ubicación del proyecto.

El Punto Limpio y Planta de Compostaje se ubica actualmente sobre las parcelas de referencia catastral: 39035A002007790000LT (Polígono 2, Parcela 779); 39035A002004440000LS (Polígono 2, Parcela 444) y 39035A002004430000LE (Polígono 2, Parcela 443), término municipal de Laredo. Dichas parcelas forman parte del futuro PSIR de Parque Industrial y Empresarial de Laredo, el cual, a su vez, se localiza anexo al actual Polígono Industrial La Pesquera.

1.3. Situación actual y Objeto proyecto.

Actualmente, la parcela donde se ubicarán las instalaciones del punto limpio y planta de compostaje es utilizada por el Ayuntamiento de Laredo, de forma parcial, para el acopio de residuos de distinta naturaleza, elementos de poda o limpieza de playas y, paralelamente, por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S. A. como parque de vehículos y maquinaria para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza municipal. La actuación proyectada tiene por objeto la ejecución de las instalaciones necesarias para la construcción de un nuevo punto limpio y nueva planta de compostaje en Laredo.

1.4. Residuos admisibles.

En las instalaciones de Laredo se recogerán y almacenarán temporalmente los residuos que se detallan a continuación, previamente seleccionados, aportados de forma voluntaria por los ciudadanos, quienes los depositarán en los contenedores/espacios correspondientes para su posterior reciclado, reutilización o valorización, hasta su traslado a gestor autorizado, para su tratamiento, reciclaje o eliminación.



Tabla 1.- Listado de residuos que se admiten en el PL.

Listado de Residuos Peligrosos *		
Admisibles en la Instalación		
Tipo de Residuo	Código L.E.R.	Código L.E.R.-RAEE
ACEITE DE MOTOR	130204*/5*/6*/7*/8*	
ENVASES CONTAMINADOS (ACEITES, PINTURAS)	150110*	
BATERÍAS DE PLOMO	200133*, 160601*	
APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS (RAEE)	200123*, 200135*	200123*-11* 200123*-12* 200135*-13* 200135*-21* 200135*-22* 200135*-41* 200135*-51* 200135*-61*
FILTROS DE ACEITE	160107*	
TUBOS FLUORESCENTES	200121*	200121*-31*
PILAS	200133*	
PINTURAS Y BARNICES	080111*	
DISOLVENTES	070701*, 200113*	
RADIOGRAFÍAS	090106*, 090108*	
AEROSOL	160504*	
TRAPOS CONTAMINADOS	150202*	
PESTICIDAS	200119*	
RESIDUOS CON MERCURIO	200121*	
Listado de Residuos No Peligrosos		
Admisibles en la Instalación		
Tipo de Residuo	Código L.E.R.	Código L.E.R.-RAEE
ACEITE VEGETAL	200125	
PAPEL-CARTÓN	200101	
APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS	200136	200136-23 200136-32 200136-42 200136-52
ENVASES	150101/2/3/4/5/6	
ESCOBROS	170107	
JARDINERÍA Y PODAS	200201	
METALES Y CHATARRA	200140	
NEUMÁTICOS	160103	
ROPA	200110	
TINTAS Y TÓNER	80318	
VIDRIO	200102, 150107	
VOLUMINOSOS (MUEBLES Y MADERA)	200307, 200138	
YESO	170802	
PLÁSTICOS DE USO AGRARIO (RPUA) (CONDICIONADO)	20104	



En el caso de los RAEE, los Puntos Limpios del Gobierno de Cantabria están habilitados para la emisión del justificante de entrega al usuario, solicitando la información de entrada requerida en el RD 110/2015 (fracciones 1, 2 y 4 del anexo VIII).

El uso del compost producido en la planta de compostaje de Laredo será como SUSTRATO DE CULTIVO, de acuerdo con los requisitos establecidos en el RD 865/2010, de 2 de junio, sobre sustratos de cultivo. El compost obtenido no será objeto de comercialización, sino que el producto final será puesto a disposición de los Ayuntamientos y otras entidades, para su uso en conservación y mantenimiento de los espacios verdes municipales (parques, jardines, restauración paisajística, etc.).

2. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.

Con fecha 16 de enero de 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Impacto y autorizaciones Ambientales, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas que figuran a continuación.

En la siguiente tabla figuran los organismos consultados en relación al DA, señalando con un 'SÍ/NO' aquéllos que han emitido informe o respuesta:

	Relación de Consultados	Respuesta (SÍ / NO)
Organismos consultados	Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC)	SI
	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico – Gobierno de Cantabria	SÍ
	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio – Gobierno de Cantabria	NO
	Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana – Gobierno de Cantabria	SÍ
	Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo – Gob. Cantabria	NO
	Suelo Industrial de Cantabria, S.L.	NO
	Dirección General de Aguas y Puertos – Gobierno de Cantabria	SÍ
	Delegación de Gobierno en Cantabria – Demarcación de Carreteras	SI
	Ayuntamiento de Laredo	SI
	Ayuntamiento de Colindres	NO
	Dirección General de Montes y Biodiversidad – Gobierno de Cantabria	NO
	ARCA (Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria)	NO
	Ecologistas en Acción	NO
	SEO-BIRDLIFE	NO

Se expone a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas:

El Ayuntamiento de Laredo informa favorablemente sobre la actuación proyectada. No obstante, debido a que dicha actuación se desarrolla en suelo rústico de protección ordinaria y dado que el PGOU vigente de Laredo no está adaptado a la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, expone que la actuación de referencia deberá ser autorizada, previamente, por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU).

CVE-2025-5736



La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana concluye en su informe que la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el DA se considera adecuada.

La Dirección General de Aguas y Puertos, además de informar sobre el marco normativo y la documentación analizada en materia de aguas, indica las siguientes consideraciones técnicas:

— En el proyecto de construcción del "Punto Limpio y Planta de Compostaje de Laredo" no se indica la titularidad de las redes correspondientes a las que se conectarán las redes de abastecimiento y saneamiento internas de la futura instalación. Al no existir conducciones de abastecimiento o saneamiento de titularidad autonómica en las proximidades de las parcelas donde se ubicará el nuevo punto limpio, se presupone que se conectará con las redes municipales más próximas. En el caso del saneamiento, en el proyecto se aprecia que se gestionarán de forma separativa las aguas residuales y las pluviales del polígono, en los pozos existentes en el vial que discurre por el frente de la parcela.

— La red de residuales del punto limpio recogerá los efluentes de las aguas sanitarias y el exceso de lixiviados

de la zona de compostaje, mientras que la de pluviales recogerá las aguas de los sumideros repartidos por la zona perimetral y por la zona de contenerización descubierta.

— La red de aguas residuales del polígono industrial La Pesquera desemboca en la estación de tratamiento de aguas residuales industriales (EDARI) "Laredo Industrial", de titularidad municipal (Ayto. de Laredo), pero cuya explotación corre a cargo del Gobierno de Cantabria, y que se localiza aproximadamente a 100 metros del punto de entrega representado en los planos del proyecto.

— Respecto a las aguas de escorrentía y pluviales, según lo indicado en el proyecto, es previsible que a la red de aguas pluviales del punto limpio lleguen los residuos procedentes del lavado de las instalaciones. Por ello, las aguas pluviales deberán gestionarse de un modo acorde a su previsible carga contaminante mediante un tratamiento específico dentro de la instalación, ya que el vertido directo de las aguas de limpieza al arroyo El Regatón, junto con el resto de aguas pluviales del polígono industrial, pondría en riesgo la calidad de las aguas del citado arroyo. Por este motivo, deberá preverse este posible impacto, el cual no ha sido considerado en el apartado 8 del DA.

— En cuanto a las aguas residuales distintas a las pluviales, deberá justificarse que las mismas son asumibles por la instalación de tratamiento, tanto en lo relativo al caudal como a la carga contaminante.

— Se incluye un plano de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de titularidad autonómica más próximas al emplazamiento del punto limpio (conducciones de abastecimiento en alta del Plan Hidráulico Asón y el sistema de saneamiento de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel), concluyendo que no es previsible que se produzca ninguna afección sobre los mismos.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico informa que no existe inconveniente en que se realice el proyecto. No obstante, si durante la ejecución de la obra apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria comunica que la localización donde se ubica el proyecto se encuentra situada fuera de la zona de su competencia.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), informa lo siguiente:



— En relación con la protección del dominio público hidráulico: Según la cartografía disponible, las actuaciones del ámbito del proyecto no se ubican sobre el dominio público hidráulico o en sus zonas de protección (zona de servidumbre y zona de policía). No obstante, dado que la red hidrográfica está sometida a revisión y puede requerir estudios de detalle, en el futuro proyecto de construcción y, en su caso, en la correspondiente autorización administrativa previa de las obras se definirán los cauces fluviales y las medidas de protección del dominio público hidráulico que deberán considerarse durante la ejecución y explotación del proyecto.

— Respecto a la evaluación del riesgo de inundación asociada al proyecto: respecto a la inundabilidad, el ámbito del proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), de conformidad con la Cartografía elaborada de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión del Riesgo de inundación (RD 26/2023, de 17 de enero por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental). No obstante, la CHC ha realizado, para las inundaciones de origen fluvial, nueva cartografía de peligrosidad en tramos de la red fluvial, fuera de las ARPSIs, identificadas en el documento "Contratación de servicios para la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias e implantación de varias medidas. Lote 2". Según esta cartografía, el proyecto se sitúa fuera de la zona inundable del Arrollo El Regatón.

— Respecto a los vertidos considerados en el proyecto, expone que, en caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, o de detectarse alguna alteración significativa de la calidad de las aguas, en cumplimiento del programa de vigilancia ambiental, habrá de comunicarse este hecho a la CHC, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

— Respecto a la planificación hidrológica, la masa de agua que puede verse afectada por la ejecución del proyecto, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (DHCO), es la masa de transición "Marismas de Santoña", que es una masa de transición natural del tipo AT-T09 "estuario atlántico intermareal con dominancia marina" con código ES018MSPFES085MAT000210 cuyo objetivo medioambiental es mantener el buen estado ecológico y el buen estado químico alcanzado en 2015. Esta masa de agua está considerada Zona de captación sensible en la normativa del Plan Hidrológico en el apéndice 7.7 Zonas sensibles con código ESCA646. Próximas al ámbito de actuación existen otras zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas: en la categoría de "zonas de protección de hábitat o especies", la ZEC "Marismas de Santoña, Victoria y Joyel" (código ES1300007) y la ZEPA "Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo" (código ES0000143); en la categoría de "Espacios Naturales Protegidos Occidental", el "Parque Natural Marismas de Santoña, Victoria y Joyel" (código ES016PNAT1610100213); en la categoría de "Zonas de protección de moluscos y otros invertebrados Occidental" la "Bahía de Santoña" (código CAN 1/05); y en la categoría de "zonas húmedas y Tramos de Interés", el Humedal RAMSAR occidental "Marismas de Santoña, Victoria y Joyel". El proyecto se encuentra en el ámbito de la masa de agua subterránea denominada Castro Urdiales con código ES018MSBT012.011. De acuerdo con el PHCO, su objetivo medioambiental es mantener el buen estado cuantitativo y buen estado químico alcanzado en 2015.

En conclusión, a las consideraciones sobre el documento ambiental, se informa que NO se deduce que vayan a producirse variaciones en las afecciones e impactos sobre las aguas por la ejecución del proyecto "Punto Limpio y Planta de Compostaje de Laredo (Cantabria)". En consecuencia, este Organismo de cuenca NO formula observaciones al expediente, siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras propuestas y el plan de vigilancia ambiental. Estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.



3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO III DE LA LEY 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental, se realiza un análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

La actuación proyectada tiene por objeto la ejecución de las instalaciones necesarias para la construcción de un nuevo punto limpio y nueva planta de compostaje en Laredo, concretamente en una superficie anexa al Polígono Industrial La Pesquera, futuro PSIR Parque Empresarial e industrial de Laredo.

Dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto:

La actuación proyectada se ubica actualmente sobre las parcelas de referencia catastral: 39035A002007790000LT (Polígono 2, Parcela 779); 39035A002004440000LS (Polígono 2, Parcela 444) y 39035A002004430000LE (Polígono 2, Parcela 443), término municipal de Laredo. Dichas parcelas son de titularidad municipal, ocupando una superficie total de 16.467 m² de los cuales se utilizarán unos 9.400 m² para las instalaciones del punto limpio y planta de compostaje. Dichas parcelas forman parte del futuro PSIR de Parque Industrial y Empresarial de Laredo, el cual, a su vez, se localiza anexo al actual polígono industrial La Pesquera.

A continuación, se describen los trabajos necesarios para la ejecución de las obras del punto limpio y planta de compostaje:

1. Trabajos previos: Los trabajos comienzan con el desbroce y retirada de elementos arbóreos, la retirada de material de relleno acumulado en la parcela, procedente de la limpieza de playas, podas y residuos, estimando, según mediciones, en un volumen de 15.400 m³. Según el estudio geotécnico, será necesario, por la naturaleza del residuo acumulado, la limpieza bajo la rasante actual de 1,00 m de materiales, para establecer, a posterior, un saneo de la explanada.

2. Excavaciones y movimiento de Tierras. Los trabajos continúan con la demolición a máquina de pavimentos existentes en parcela en interiores de edificios y aceras, desmontaje de las correspondientes edificaciones e incluso depósito de gas, fresado de firmes bituminosos y catas iniciales para localización de redes existentes y de conexión, para proceder a la retirada de material de saneo y regularización del terreno en una profundidad media de 0,80 m bajo los materiales residuales extraídos. Asociado a estas actuaciones se contemplan las excavaciones en zanja para las redes de abastecimiento, saneamiento y suministro eléctrico e instalaciones, así como el depósito de lixiviados. Según se aporta en mediciones y planos, el relleno de estas superficies de saneo, se realizará inicialmente con voladura en un espesor mínimo de 80 cm más 40 cm de "todo uno" sobre ésta, de regularización y 30 cm de zahorra en capa superior, tanto en zona de compostaje y viales como en zona de punto limpio, adicionalmente y dada la cota superior de rasante acabada de los espacios de punto limpio +1,50 m, se proyecta en esta zona un relleno adicional de "todo uno" de 1,15 m con acabado igualmente de regularización en zahorra. Finalmente, se procede a la gestión de materiales excavados.

A.1.: RCDs Nivel II				
		Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC		Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m³ Volumen de Residuos
1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN				
Tierras y pétreos procedentes de la excavación estimados directamente desde los datos de proyecto		9400,00	0,50	18800,00
A.2.: RCDs Nivel II				
	%	Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC	% de peso	Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m³ Volumen de Residuos
RCD: Naturaleza no pétreo				
1. Asfalto	0,050	61,47	2,45	25,09
2. Madera	0,001	1,23	0,50	2,46
3. Metales	0,020	24,59	7,85	3,13
4. Papel	0,001	1,23	0,10	12,29
5. Plástico	0,001	1,23	1,20	1,02
6. Vidrio	0,001	1,23	1,50	0,82
7. Yeso	0,000	0,00	1,50	0,00
TOTAL estimación	0,011	13,00		44,82
RCD: Naturaleza pétreo				
1. Arena Grava y otros áridos	0,002	2,46	1,50	1,64
2. Hormigón	0,001	1,23	1,50	0,82
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos	0,054	66,39	1,50	44,26
4. Piedra	0,002	2,46	1,50	1,64
TOTAL estimación	0,015	18,13		48,36
RCD: Potencialmente peligrosos y otros				
1. Basuras	0,050	0,03	0,30	0,08
2. Potencialmente peligrosos y otros	0,050	61,47	1,22	50,39
TOTAL estimación		0,00		50,47

Tabla 1. Volúmenes y pesos de los residuos generados por las obras. Fuente: Proyecto para la construcción de un Punto Limpio y Planta de Compostaje en Laredo.

3. Cimentación y estructuras. Se ejecuta depósito de lixiviados, cimentación y ejecución de muro de contención de los espacios del punto limpio, y cimentación de edificaciones proyectadas (edificaciones prefabricadas).

4. Dependencias de las instalaciones: se contempla en estas actuaciones fundamentalmente las cuatro edificaciones proyectadas, tanto su estructura y tipología prefabricada exterior como sus acabados interiores en pintura, tabiques y trasdosados en paneles de yeso "pladur o similar", techos modulares, alicatado de paredes y solado de superficies. Como equipamiento interior se contemplan puntos de consumo de agua, inodoros, lavabo y grifería. Estas edificaciones o dependencias interiores al punto limpio y planta de compostaje son las siguientes:

4.1. La caseta de control de dimensiones en planta de 8,50x5,20 m, provista de paredes laterales y cubierta, con plastificante, aislante de poliestireno expandido, interior de 4 cm paredes y 8 cm techo. Mallado de acero corrugado 15 x 15, refuerzo de celosía en todo el perímetro y central de cada placa. Todas las paredes con sistema cortafuego RF 120. Lacada en color a elegir, blanco, gris, verde o crema con tratamiento anti carbonatación. Evita la

degradación de estructuras y paneles de hormigón por la acción de la carbonatación y los agentes atmosféricos, para mayor estética y fácil limpieza en caso de grafitis. Sellado en todas las juntas con masilla de poliuretano, garantizando la máxima impermeabilidad. Dotada de ventanas de 100 x 115 mm en color blanco lacado en 2 hojas correderas sentido a izquierda y a derecha, punto de cierre en cada hoja, persiana incluida, que hace un perfil de 120 mm, con doble acristalamiento 4/8/4 Climalit, indicada para espacios reducidos por su apertura deslizante sobre el marco. Índice de estanqueidad A, coeficiente de aislamiento térmico 3,7 Uw y puerta de chapa de acero galvanizada de 1 hoja de dimensión 1000 x 2050 mm, con aislamiento expandido, doble chapa de acero galvanizada en caliente. El sistema de cierre está compuesto por una cerradura con caja de acero embutida en la hoja, con cierre a punto. Se completa el conjunto con el cilindro de latón de 35 x35 y sus llaves maestras, cerradura de bombín y pomo, separada de estructura con resistencia de 10 Komios, no conectado a sistema equipotencial con toma a tierra independiente, modelo estándar para reponer fácilmente en cualquier momento.

4.2. Caseta de Reciclaje de dimensiones en planta de 10,00x4,50 m, análogamente al caso anterior, provista de paredes laterales y cubierta, con plastificante, aislante de poliestireno expandido, interior de 4 cm paredes y 8 cm techo. Mallado de acero corrugado 15 x 15, refuerzo de celosía en todo el perímetro y central de cada placa. Todas las paredes con sistema cortafuego RF 120. Lacada en color a elegir, blanco, gris, verde o crema con tratamiento anti carbonatación. Evita la degradación de estructuras y paneles de hormigón por la acción de la carbonatación y los agentes atmosféricos, para mayor estética y fácil limpieza en caso de grafitis. Sellado en todas las juntas con masilla de poliuretano, garantizando la máxima impermeabilidad. Dotada de ventanas de 100 x 115 mm en color blanco lacado en 2 hojas correderas sentido a izquierda y a derecha, punto de cierre en cada hoja, persiana incluida, que hace un perfil de 120 mm, con doble acristalamiento 4/8/4 Climalit, indicada para espacios reducidos por su apertura deslizante sobre el marco. Índice de estanqueidad A, coeficiente de aislamiento térmico 3,7 Uw y puerta de chapa de acero galvanizada de 1 hoja de dimensión 3000 x 2050 mm, con aislamiento expandido, doble chapa de acero galvanizada en caliente. El sistema de cierre está compuesto por una cerradura con caja de acero embutida en la hoja, con cierre a punto. Se completa el conjunto con el cilindro de latón de 35 x35 y sus llaves maestras, cerradura de bombín y pomo, separada de estructura con resistencia de 10 Komios, no conectado a sistema equipotencial con toma a tierra independiente, modelo estándar para reponer fácilmente en cualquier momento.

4.3. Caseta/cobertizo para almacenamiento de litio, aerosoles, baterías, pilas, pesticidas, barnices, etc., compuesto por Tejavana de 20,00x3,00 m, 4 módulos de 5,00 m. Tanto el tejado como el cierre lateral son de chapa trapezoidal de acero galvanizado y lacada. Dispone de un fluorescente doble, enchufe e interruptor en cada módulo. Llevará canalones y bajantes, así como una chapa por dentro unida al hormigón de la solera para evitar la entrada de agua en la misma.

4.4. Estructura completa de cubierta de dimensiones de 8,00 m de profundidad x 15,00 m de anchura, 5,00 m de altura en el frente y 4,00 m en el fondo, apoyado en 4 pilares tubulares, soldado a placas de anclaje dejadas embebidas en la solera. Tanto el tejado como el cierre lateral son de chapa trapezoidal de acero galvanizado y lacada, los laterales y el fondo no llegan hasta el tejado, tienen una apertura de 60 cm. Para el cubrimiento habrá que colocar las correas o soportes necesarios. Se equipará con un fluorescente doble, enchufe e interruptor cada 5,00 m. se instalarán canalones y bajantes, así como una chapa por dentro, unida al hormigón de la solera, para evitar la entrada de agua en la misma.

5. Elementos del punto limpio: se describe en este capítulo el suministro, instalación y montaje de contenedores metálicos de 38 m³, sus guideras, contenedores de aceite, plomo, disolventes, pinturas, barnices, jaulas para TV y PC, bidones para pesticidas, aerosoles, radiografías, pilas, etc., así como contenedores para envases, cartones, vidrio, aceite vegetal, residuos urbanos, ropa, incluso báscula de pesaje.



6. Firmes y pavimentos. Se describen en este caso los acabados superficiales de hormigón y asfalto. El acabado de viales y planta de compostaje se ha definido mediante una losa de 20 cm de espesor, armada con fibra en una cuantía de 25 Kg/m³. El pavimento del punto limpio se resolverá mediante la extensión de dos capas de aglomerado, tipo mezcla bituminosa en caliente, con un espesor total de 10 cm: una capa intermedia de AC22binS y otra de rodadura de AC16SurfD12. Asimismo, se procederá a ejecutar la señalización horizontal con las marcas viales y símbolos necesarios.

7. Remates y acabados. Se describen los elementos complementarios a la actuación que constituyen los remates necesarios para un correcto acabado de la obra proyectada como, por ejemplo, el suministro y extendido de la tierra vegetal con hidrosiembra y vegetación, el cerramiento metálico, las barreras de parada y los portones de acceso a las instalaciones, los automatismos necesarios para su funcionamiento, la cartelería, postes y fichas informativas, así como las biondas de seguridad y las barandillas con posamanos.

8. Red de saneamiento. Se valoran las actuaciones necesarias para la captación de aguas pluviales en el punto limpio, viales y zona de contenedores hasta la red general de pluviales y la recogida de la zona de compostaje, las aguas negras de la caseta de control y el depósito de lixiviados para su posterior evacuación a la red de fecales. En cualquiera de los dos caos, mediante tuberías de PVC con pozos/arquetas de registro.

9. Red de abastecimiento. Se contemplan redes de suministro y conexión de agua potable para las instalaciones, así como puntos de consumo exterior e hidrantes de incendios.

10. Red eléctrica. Se define, tanto la canalización necesaria para el suministro eléctrico en los edificios proyectados, incluyendo los circuitos, protecciones, armario, toma de tierra, como su legalización y puesta en marcha.

11. Red de alumbrado. Se define el suministro eléctrico en viales y espacios exteriores.

12. Red de videovigilancia y control. Se aporta la descripción de los equipos necesarios para el control de accesos y videovigilancia de las instalaciones, incluyendo los elementos de canalización de cableado, cámaras, sistema de grabación, megafonía, así como la instalación y montaje de los distintos elementos, incluyendo software asociado.

Acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados:

No se conoce la existencia de otros proyectos en las proximidades de naturaleza similar al de referencia, ni de distinta naturaleza que puedan acumular impactos con este proyecto, ya que se ubica en una zona industrial especialmente diseñada para este tipo de actividades.

Utilización de recursos naturales (tierra, suelo, agua, biodiversidad):

Una instalación de Punto Limpio y Planta de Compostaje es un tipo de infraestructura que posibilita una gestión adecuada de residuos domésticos y de empresa hasta cierto volumen, facilitando su deposición, sin coste alguno para el ciudadano, en instalaciones adecuadas para tal uso y, facilitando que los residuos que se depositen en dichas instalaciones se gestionen de forma adecuada, posteriormente hasta vertederos autorizados, de tal manera que se minimiza el riesgo de proliferación y aparición de vertederos de residuos no autorizados que pueden salpicar el territorio y a su vez, facilita el reciclaje domiciliario y de empresa de diferentes residuos que podrían ir a contenedores no adecuados. En cuanto al consumo de materias primas, el Punto Limpio y Planta de Compostaje contribuirá a la disminución de recursos naturales y energía, al poder reciclar y reutilizar determinadas materias primas (vidrio, metal, etc.), disminuyendo el uso de recursos naturales. Asimismo, el consumo de energía es insignificante.

Generación de residuos

Respecto a los residuos generados por el Punto Limpio y Planta de Compostaje, en las fases de construcción, explotación y abandono, se clasifican en no peligrosos (RNP) -RCD de nivel I



(tierras y pétreas de excavación) y II_Naturaleza no pétreo (asfalto, madera, metales, papel plástico, viario y yeso) y II_Naturaleza pétreo (arena grava y otros áridos, ladrillos azulejos y otros cerámicos y piedra) II_Potencialmente peligrosos y otros (basuras, potencialmente peligrosos y otros), embalajes, restos vegetales, etc.

En cuanto a los residuos, en la fase de obras se generarán RCD (residuos de construcción y demolición), y residuos auxiliares, los residuos se reciclarán según el Plan de Gestión de Residuos o, se depositarán y entregarán a un gestor autorizado. En cuanto a la red de saneamiento, se prevé la captación de las aguas pluviales en el punto limpio, viales y zona de contenedores hasta la red general de pluviales y la recogida de la zona de compostaje, las aguas negras de la caseta de control y el depósito de lixiviados para su posterior evacuación a la red de fecales.

En relación con las operaciones de reutilización, valorización o eliminación de los residuos generados en la obra, se establece lo siguiente en el proyecto de Punto Limpio y Planta de Compostaje de Laredo:

— No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos de los residuos generados (tierras y pétreos procedentes de la excavación), que serán enviados a gestor autorizado o a vertedero autorizado. No se prevé operación alguna de valorización "in situ".

— El destino final del resto de residuos de la obra será: vertido, valorización, reciclado o envío a gestor autorizado.

Por otro lado, los residuos potencialmente peligrosos resultantes de las obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, tales como: mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SPs), tierras y piedras que contienen SPs, etc., serán retirados de manera selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos y se garantizará el envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

Contaminación y otras perturbaciones

El proyecto es susceptible de generar un incremento en las variables de contaminación de suelos, calidad del aire y en los niveles de contaminación acústica.

En cuanto a la contaminación de suelos, en el DA se expone que, durante la fase de construcción del punto limpio y planta de compostaje se pueden producir vertidos accidentales de la maquinaria de obra, así como la posibilidad de derrames de aceites y carburantes derivados de la utilización de vehículos de transporte durante la fase de funcionamiento. Además, hay que tener en cuenta que el ámbito de estudio responde a la presencia de una parcela donde se ubican, actualmente, instalaciones municipales relacionadas con la recogida de basuras en las que se realizan, habitualmente, trabajos de mantenimiento de diferentes vehículos. Es una zona que se puede considerar como Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo (APC) por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tal consideración se basa en el escaso mantenimiento de la capa impermeabilizante del espacio utilizado para almacenamiento, aparcamiento y reparación de los vehículos, además de la existencia de constantes derrames de aceite de los vehículos que aparcen en la zona.

Por otro lado, en el DA se establece que, durante la fase de construcción del punto limpio y planta de compostaje, la calidad del aire se verá afectada, de forma directa, debido al aumento de polvo en el aire provocado por la propia maquinaria y el aumento del tránsito de vehículos implicados en las obras. Asimismo, durante la fase de funcionamiento se produce una disminución de la contaminación, ya que hay menos generación de CO₂ para crear el nuevo material y, por tanto, se reducen los gases que provocan el efecto invernadero, aunque se producirán nuevas emisiones de CO₂ debido al trasiego de vehículos.



En relación con la contaminación acústica del PL, el DA establece que durante la fase de funcionamiento se producirá un incremento de tráfico de vehículos medianos y pesados hasta las instalaciones, aunque lo considera de escasa magnitud respecto a la intensidad de vehículos que circulan durante todo el día. Igualmente, se producirá un aumento de los niveles de ruido debido al depósito y transporte de residuos. Asimismo, establece que durante el período nocturno no existirá actividad del punto limpio y planta de compostaje durante esa franja horaria.

Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.

Del análisis de riesgos realizado en el DA, se concluye que:

- No existe Riesgo Global de Incendios ni en la parcela, ni en los alrededores de la misma.
- No existe riesgo de inundación o avenida.
- El riesgo de sismicidad es muy bajo y no existen riesgos de erupción volcánica.
- No existe riesgo por deslizamientos o desprendimientos.
- El riesgo por tsunamis o maremotos es poco probable o casi imposible.
- El riesgo de desertificación y/o sequía es muy bajo y prácticamente nulo.
- El riesgo por descargas eléctricas y tormentas se puede considerar muy bajo o inexistente.
- No se han determinado riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Riesgos para la salud humana (contaminación del agua, del aire o electromagnética)

En referencia a la salud, el DA establece que, podría darse el caso, sobre los trabajadores de la planta, de aparición de legionela derivado de las condiciones de humedad y alta temperatura que pudiera tener la acumulación de ciertos residuos.

3.1.1. Análisis de alternativas

El DA plantea, además de la alternativa 0 o de no realización del proyecto, dos alternativas:

— Alternativa 1: es la elegida y, utiliza para la instalación del Punto Limpio y Planta de Compostaje parte de las parcelas de titularidad municipal, situadas al este del Polígono Industrial de La Pesquera, sobre una superficie total de 9.400 m². Dicha superficie se ubica anexa al futuro PSIR del Parque Industrial y Empresarial de Laredo.

— Alternativa 2: se localiza en el mismo PSIR del Parque Industrial y Empresarial de Laredo, utilizando la ordenación definida para ese espacio, ocupando una parcela con una superficie de 6.292 m², situada al sur del Polígono Industrial de La Pesquera.

Realizada la comparativa de las alternativas propuestas, se optó por la alternativa 1 por considerarse, tanto desde el punto de vista ambiental como de gestión, la más adecuada.

3.2. Ubicación del proyecto.

La actuación de referencia se ubica sobre varias parcelas localizadas al este del Polígono Industrial de La Pesquera de Laredo donde comparte ubicación con otras instalaciones de carácter industrial, por lo que se trata una zona ya de por sí antropizada.

Uso presente y aprobado del suelo:

La superficie donde se pretende ejecutar el Punto Limpio y Planta de Compostaje se califica como Suelo Rústico de Protección Ordinaria (SRPO), no urbanizable, de uso industrial - manufacturero o logístico - almacenaje, según la clasificación del suelo (SIUCAN). Actualmente,



la superficie donde se ubicarán las instalaciones son utilizadas como almacenamiento, aparcamiento y reparación de vehículos, instalaciones para la recogida de residuos, resultando un espacio antropizado.

Suelo, subsuelo, geodiversidad.

En el ámbito de estudio no existe ningún punto de especial interés geológico de acuerdo a la cartografía del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IGME). El más cercano corresponde a las `Marismas de Santoña, a unos 730 m hacia el noroeste.

En relación con la edafología de la zona, la totalidad del ámbito de estudio se encuentra caracterizada como zona de Muy Baja Capacidad de Uso, tipo E, poco apto para el cultivo agrícola.

Como se indica en el DA, la parcela donde se ubicarán las instalaciones del punto limpio y planta de compostaje es utilizada, actualmente, por el Ayuntamiento de Laredo, como zona de recogida de residuos y de mantenimiento de vehículos, considerando dicho DA esta zona como de Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo (APC) por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Agua.

Respecto a la hidrogeología, el entorno de la actuación del Punto Limpio y Planta de Compostaje pertenece a la unidad hidrogeológica Castro Urdiales – Ajo, que se caracteriza por presentar en la zona formaciones extensas de muy baja permeabilidad, lo que supone la escasa posibilidad en cuanto a la recarga de un hipotético acuífero. Asimismo, no se aprecia la existencia, en dicho entorno de actuación, de fuentes o manantiales.

En cuanto a la hidrografía, la zona de actuación se enmarca dentro de la demarcación 016 Cantábrico Occidental y cuenca hidrográfica 016013. El elemento hidrográfico más cercano se corresponde con el Arroyo El Regatón, situado a más de 100 m de dicha zona de actuación.

Aire, factores climáticos, cambio climático.

El PL contribuye al desarrollo sostenible del municipio, a incrementar el conocimiento sobre el cambio climático a escala regional, a identificar y evaluar de los impactos, debilidades y posibles vías de adaptación.

La actuación de referencia se desarrolla en el municipio de Laredo, que registra un clima templado húmedo, concretamente oceánico litoral, sin estación seca, y con la más alta termicidad del litoral de Cantabria, con veranos cortos e inviernos suaves, con abundantes precipitaciones durante todo el año (1.000 mm/año), 15 °C de temperatura media y aire húmedo.

Las principales fuentes de contaminación atmosférica las constituyen el tráfico rodado, los sistemas de calefacción domésticos y, la fauna presente. Con la instalación el Punto Limpio y Planta de compostaje, se añadirán las propias de las fases del proyecto de dicho Punto Limpio y Planta de Compostaje. El cerramiento con pantallas vegetales del PL, favorecerá la reducción de la contaminación acústica generada por la instalación.

La estación del Gobierno de Cantabria más cercana al ámbito del proyecto es la ubicada en el municipio de Castro Urdiales, y almacena la información sobre los contaminantes PM10, SO2, NO, NO2, O3, y también datos meteorológicos, todo ello mediante analizadores automáticos y, en tiempo real. De acuerdo al último informe de estos resultados, y conforme a los valores límite establecidos en la legislación vigente y el Plan de Calidad del Aire de Cantabria, a lo largo de año 2023, no se han superado los valores límite ni los umbrales de alerta de ninguno de los contaminantes analizados, por lo que puede considerarse que, en general, la calidad del aire de la zona es `buena´ o `muy buena´. No se prevé que con la nueva instalación haya nuevos focos emisores.



En base a los resultados de zonificación de ruido del mapa del ámbito de estudio, y teniendo en cuenta el tipo de usos, puede decirse que éste presenta unos niveles bajos de ruido ambiental en general; el Punto Limpio y Planta de Compostaje no está expuesto a niveles de ruido por encima de lo permitido en la normativa estatal de referencia (RD 1367/2007). Junto a esto, los niveles más altos de ruido llegan de la mano de las principales vías de comunicación (autovía A-8) y en un segundo nivel, de las actividades de las empresas instaladas en el Polígono Industrial de La Pesquera y de las áreas habitadas, fundamentalmente de las viviendas y naves cercanas. Los niveles máximos admisibles en el exterior de un Polígono Industrial a cumplir son de 70 dBA para los períodos día y tarde -entre las 08 y 22 horas-, y de 55 dBA para la noche -entre las 22 y las 08 horas-, según la Ordenanza Municipal sobre Protección Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones de Laredo (BOC nº 154, el 02/08/1991 y sus modificaciones). Estos niveles no deben tener en cuenta las perturbaciones producidas por el tráfico rodado de vehículos. No se podrá producir ruido o perturbación alguna que sobrepase, en el medio interior o exterior, los umbrales máximos establecidos en la normativa afecta.

Aunque los núcleos de población se encuentran alejados del Punto Limpio y Planta de Compostaje, el promotor realizará las acciones necesarias para que se cumpla la normativa vigente en materia de emisiones acústicas, y los objetivos de calidad acústica existentes en las ordenanzas municipales o en su defecto, las normas subsidiarias.

La calidad lumínica del entorno de la ampliación presenta valores promedio de radiancia medios 7, ·10⁻⁹ W/cm².sr.

Biodiversidad: vegetación, flora y fauna.

Respecto a la vegetación, actualmente, en la zona donde se ubicará el Punto Limpio y Planta de Compostaje no queda ningún tipo de vegetación autóctona, encontrándose ocupado dicho espacio por la planta invasora Cortaderia selloana (plumífero) y algún ejemplar de la especie Salix. Casi toda la parcela está ocupada por instalaciones sin vegetación alguna en su interior, estando limitada la misma por un bosque de Salix y un sauce llorón (Salix babylonica).

En cuanto a la fauna, las especies faunísticas presentes en la zona son pequeños mamíferos, anfibios o reptiles... todos ellos sin un alto valor faunístico según el DA.

En los prados, huertos y cultivos, localizados en las zonas adyacentes del área de estudio, las especies más frecuentes son: los consumidores primarios como la rata de agua norteña (Arvicola terrestris), topo común (Talpa europea), topillo oscuro (Pitymis lusitanicus), topillo campesino (Microtus arvalis), ratón de campo (Apodemus sylvaticus), etc., los consumidores secundarios: como la comadreja (Mustela nivalis), erizo común (Erinaceus europaeus), armiño (Mustela erminea), etc.

Respecto a los hábitats, en el entorno de la actuación y, dada la cercanía de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, podemos distinguir hábitats apropiados para albergar avifauna como vencejos, golondrinas, tritón palmeado, lagarto verdinegro, culebra de collar, codorniz, jilguero, etc., y como hábitat estival en su regreso a África podemos encontrar utilizando estos espacios a diferentes especies como el zarcero, curruca mosquitera, alcaudón, etc. Finalmente, en las zonas con presencia de eucalipto se pueden encontrar sapo común, petirrojo, musaraña, lirón careto, ardilla, zorro, etc.

Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000. (REITERADO Y NO CONTESTADO).

La actuación proyectada no se encuentra incluida dentro de ningún Espacio natural Protegido (ENP). No obstante, próximas al área de actuación se encuentran los siguientes ENP:

- Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel ES1300006.
- ZEPA "Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Ría de Ajo" ES0000143.
- Humeral RAMSAR occidental "Marismas de Santoña, Victoria y Joyel".



- ZEC "Marismas de Santoña, Victoria y Joyel" E1300007
- "Bahía de Santoña" (código CAN 1/05)

Igualmente, consultada la cartografía disponible, no se ha identificado en el entorno de la actuación tipos de hábitats incluidos en el Anejo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, la actuación no se emplaza en Zonas de Protección de la Avifauna en Cantabria según la Orden GAN 36/2011, y no existen montes de utilidad pública en el ámbito de actuación del proyecto.

Paisaje.

Las instalaciones del Punto limpio y Planta de Compostaje se ubican en el futuro PSIR Parque Industrial y Empresarial de Laredo, el cual, a su vez, se encuentra anexo al Polígono Industrial de La Pesquera donde se han instalado diferentes actividades industriales, que han convertido el paisaje en una zona ampliamente antropizada, eliminado, en gran medida, el aprovechamiento agro-ganadero. Asimismo, todas estas instalaciones han favorecido la proliferación de la especie invasora Cortaderia selloana (Plumífero), lo que denota un paisaje de muy escasa representatividad.

Dicha zona no se encuentra incluida dentro de los límites de ninguno de los 103 paisajes catalogados en el catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria.

Población, salud humana.

En la actualidad, padrón de 2023, la población del municipio de Laredo censada es de 10.849 habitantes y, una población estival que puede llegar a los 90.000 habitantes. La tendencia poblacional del municipio refleja un decrecimiento y envejecimiento de su población.

Respecto a la salud humana, las posibles molestias, sobre la población durante las fases de inicio, construcción, explotación y abandono de la actividad, están relacionadas con la calidad del aire, el ruido, vertidos, acopios indebidos de materiales, etc.

La incidencia directa derivada de la mejora ambiental por la gestión de residuos, se complementa con una serie de efectos indirectos debido al reciclaje, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, reduciendo así el volumen de residuos a eliminar, minimizando el coste global, valorizando los materiales, y favoreciendo la participación en el fomento de programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos-.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural.

Según el informe arqueológico aportado por el promotor, en la zona de la actuación no se localiza ninguno de los yacimientos arqueológicos incluidos en el INVAC (Inventario Arqueológico de Cantabria), ni de los Bienes de Interés Cultural o de Interés Local o Bienes Inventariados.

LA Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico informa que "Teniendo en cuenta la ubicación y características del proyecto, la inexistencia de yacimientos arqueológicos inventariados en la zona y el informe de impacto arqueológico realizado sobre la incidencia del proyecto, se concluye que no existe inconveniente por parte de la dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico en que se realice el proyecto".

El yacimiento arqueológico más cercano es el Abrigo de la Autovía (Ref. INVAC (035-012), que se encuentra a más de 700 m de actuación proyectada. Igualmente, el trazado del Camino de Santiago de la Costa y su entorno de protección transcurren alejados más de 500 m de la actuación.

En conclusión: ninguno de los elementos del Patrimonio Cultural de Laredo, incluidos en el INVAC y en los inventarios y catálogos oficiales del Patrimonio Cultural de Cantabria, se hallan en la parcela de la actuación proyectada ni próximos a ella.



Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales o catástrofes.

Son de aplicación y consideración los documentos, protocolos y medidas de seguridad actuales de MARE que tiene implementados en los Puntos Limpios que gestiona, junto a los de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Cantabria (DGSPCC). Dicha DGSPCC informa, que en base a las competencias atribuidas en la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria, el área de actuación del Punto Limpio y Planta de Compostaje de Laredo no se encuentra afectado por ningún riesgo de protección civil, que el DA en su apartado 7.1.10 indica que "se puede considerar la inexistencia de catástrofes de origen natural como la inexistencia de este tipo de riesgos antrópicos", concluyendo que la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el DA se considera adecuada.

Según lo expuesto en el DA, tanto el riesgo de sufrir terremotos como incendios forestales en el ámbito del proyecto es bajo, mientras que, el riesgo de sufrir erupciones volcánicas, tsunamis o maremotos, deslizamientos y/o desprendimientos y desertificación y/o sequía en dicho ámbito es nulo.

Respecto al riesgo climatológico, según los datos de las estaciones meteorológicas cercanas, las precipitaciones, los vientos intensos, tormentas... se estima que el riesgo en la zona debido a estos factores es moderado.

Respecto a la inundabilidad, el DA indica que el ámbito del proyecto se sitúa fuera del área inundable del Arroyo El Regatón. Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) informa que el ámbito del proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), de conformidad con la Cartografía elaborada de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

No obstante, cabe señalar que la CHC ha realizado, para las inundaciones de origen fluvial, nueva cartografía de peligrosidad en tramos de la red fluvial, fuera de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), identificadas en el documento "Contratación de servicios para la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias e implantación de varias medidas. Lote 2".

Según esta cartografía, el proyecto se sitúa fuera de la zona inundable del Arroyo El Regatón.

En cuanto a los riesgos antrópicos, en el municipio de Laredo no se encuentran instalaciones incluidas en la directiva SEVESO, y en cuanto al Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSACANT 2007), en la zona de estudio no se encuentra ninguna infraestructura considerada como tal. La autovía A-8, vía de alta capacidad más cercana al ámbito de estudio, se encuentra recogida dentro del listado de vías con potencial riesgo por el transporte de mercancías peligrosas bajo riesgo Alto.

Finalmente, y según su Plan de Emergencia Nuclear Exterior, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 10 de noviembre de 2010, ninguno de los municipios de Cantabria y, por lo tanto, Laredo, se encuentra incluido como zona de planificación en caso de emergencia nuclear o riesgo radiológico.

3.3. Características del potencial impacto.

Para la identificación y valoración de impactos derivados de la ejecución del proyecto se han considerado en el DA, tanto las acciones del proyecto generadoras de impactos como los factores ambientales que pueden verse afectados en cada una de las tres fases del proyecto.

En cuanto a los efectos y posibles impactos en fase de construcción, las acciones a estudiar son: movimientos de tierra, los vehículos y la maquinaria, los vertidos accidentales, la generación



de residuos, molestias a la fauna y flora y, las molestias a la población, principalmente. Y en la fase de funcionamiento, las acciones a analizar son: emisiones atmosféricas, vertidos, generación de ruido, generación de residuos, consumos de materias primas, energía y de agua, riesgos a la salud (legionela, etc.), y el impacto económico, fundamentalmente.

Residuos y vertidos.

En cuanto a los residuos, no se generarán, ni residuos peligrosos, ni no peligrosos; sino que se recogerán de forma ordenada y se tratarán con los gestores autorizados habilitados a tal efecto. Los residuos generados durante la fase de funcionamiento, en las oficinas o garitas de las instalaciones serán homologables a los RSU y podrán desecharse en las propias instalaciones.

Por todo ello, se considera que, respecto a la situación anterior, se ha producido una mejora medioambiental del municipio, reducción de vertederos y mejor gestión de residuos.

Por tanto, el Punto Limpio y Planta de Compostaje tendrá un efecto POSITIVO y COMPATIBLE.

Suelo, subsuelo, geodiversidad.

Geológicamente, se considera que el proyecto tiene un efecto con un impacto ambiental COMPATIBLE.

La instalación de las nuevas instalaciones producirá la eliminación de la capa edáfica de Muy Baja Capacidad, dando lugar a un efecto COMPATIBLE.

En relación con la utilización de recursos naturales y los consumos de materias primas de esta actuación, dicho incremento en el consumo de materias primas se considera negativo COMPATIBLE.

Por otro lado, el ámbito de estudio presenta contaminación de suelos, por malas prácticas en la conservación y mantenimiento de vehículos, por lo que habrá que realizar un análisis del estado en que se encuentra dicho suelo y, obrar en consecuencia. En este sentido, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, con fecha de 27 de mayo de 2025 emite el siguiente informe:

"Revisada la documentación presentada al efecto, "DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Punto limpio y Planta de Compostaje de Laredo.", se realizan las siguientes valoraciones en base a la normativa que regula los suelos contaminados, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establecen la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados:

Tras revisar el contenido y, de acuerdo a las aseveraciones realizadas por el redactor del documento, se podría deducir que concluye dos aspectos:

- Que la parcela ha soportado una Actividad Potencialmente Contaminante (APC).
- Que el suelo que ha soportado dicha actividad, está contaminado.

Respecto al primer aspecto indicar que, para poder determinar si la parcela ha soportado una APC, hay que remitirse a lo establecido en el Anexo I del RD 9/2005 en el que se definen las categorías de APC de acuerdo al CNAE-2009. De acuerdo a la descripción de las actividades que supuestamente se han realizado en dicha parcela, tal y como se recoge en el documento presentado, la instalación existente podría encajar en el tercer tipo descrito en el referido anexo "Cuando los focos potencialmente contaminantes del suelo se encuentran a la intemperie o sobre suelo no pavimentado". Por consiguiente, podríamos hablar de que el suelo de la parcela afectada ha soportado una APC. La actividad descrita en el texto como la de "recogida de residuos" y, de acuerdo a lo que se aprecia en las fotos incluidas, no encajaría en ninguno de los tipos definidos en el anexo referido.



Para poder aseverar el segundo aspecto, ya que en el propio documento se concluye que en base a las evidencias se determina la necesidad de evaluar los suelos, se señala lo siguiente:

— No se puede hablar de forma categórica de "suelos contaminados" sin antes haber realizado una investigación exploratoria de los mismos, por lo que únicamente nos referimos a ellos como suelos posiblemente afectados o contaminados.

— La investigación exploratoria del suelo que ha soportado la APC conllevará la realización de un informe de Caracterización de Suelos que incluya el correspondiente Plan de Muestreo y que será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático para su aprobación. Tras la toma de muestras se realizará la caracterización analítica.

— Si fuera necesario, en función de los resultados del punto anterior: Informe de Análisis de riesgos (ACR).

— En base a dicho ACR y, si fuera necesario en función de sus resultados, se presentará el correspondiente Proyecto de Descontaminación.

Por otro lado, que este Servicio tiene conocimiento de que MARE ya dispone de una propuesta presentada por empresa externa para la realización de los trabajos descritos anteriormente, y con el compromiso de presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático el Plan de Muestreo correspondiente para su aprobación antes de su ejecución.

Realizada la valoración de la propuesta de trabajos a realizar, éstos se han considerado adecuados en cuanto que van a permitir la investigación del suelo, al objeto de verificar la existencia de presencia de sustancias contaminantes en el mismo y, en caso positivo, ejecutar las actuaciones precisas para proceder a su descontaminación de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente".

En base al citado informe del SPCC, no se podrá iniciar la ejecución del proyecto de construcción del "Punto Limpio y Panta de Compostaje de Laredo" sin que previamente se haya realizado, en la parcela propuesta para la ubicación de la de la actuación proyectada, y presentado ante la DGMACC el "Informe de Caracterización de Suelos" con su correspondiente Plan de Muestreo" obtenido del resultado de la investigación exploratoria del suelo que ha soportado la APC, así como, en caso necesario, el "Informe de Análisis de Riesgos (ACR)", acompañado, en su caso, del "Proyecto de Descontaminación".

Agua.

En relación al consumo de agua, el anual estimado del Punto Limpio y Planta de Compostaje es insignificante. Este incremento en el consumo de agua tiene un efecto negativo con un impacto ambiental COMPATIBLE.

En relación con el posible impacto sobre masas de agua, los organismos consultados informan lo siguiente:

— La Dirección General de Aguas y Puertos del Gobierno de Cantabria informa que: "Respecto a las aguas de escorrentía y pluviales, según lo indicado en el proyecto, es previsible que a la red de aguas pluviales del punto limpio lleguen los residuos procedentes del lavado de las instalaciones. Por ello, las aguas pluviales deberán gestionarse de un modo acorde a su previsible carga contaminante mediante un tratamiento específico dentro de la instalación, ya que el vertido directo de las aguas de limpieza al arroyo El Regatón, junto con el resto de aguas pluviales del polígono industrial, pondría en riesgo la calidad de las aguas del citado arroyo. Por este motivo, deberá preverse este posible impacto, el cual no ha sido considerado en el apartado 8 del DA".

— Tal y como informa la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), "Respecto a la protección del dominio público hidráulico, las actuaciones en el ámbito del proyecto no se ubican sobre el dominio público hidráulico o en sus zonas de protección (zona de servidumbre y zona de policía). No obstante, dado que la red hidrográfica está sometida a revisión y puede requerir estudios



de detalle, en el futuro proyecto de construcción y, en su caso, en la correspondiente autorización administrativa previa de las obras se definirán los cauces fluviales y las medidas de protección del dominio público hidráulico que deberán considerarse durante la ejecución y explotación del proyecto. En relación con la Planificación Hidrológica, la CHC establece que la masa de agua que puede verse afectada por la ejecución del proyecto es la masa de transición "Marismas de Santoña". Se trata de una masa de transición natural del tipo AT-T09 "estuario atlántico intermareal con dominancia marina" con código ES018MSPFES085MAT000210 cuyo objetivo medioambiental es mantener el buen estado ecológico y el buen estado químico alcanzado en 2015. El proyecto se encuentra en el ámbito de la masa de agua subterránea denominada Castro Urdiales con código ES018MSBT012.011. De acuerdo con el PHCO, su objetivo medioambiental es mantener el buen estado cuantitativo y buen estado químico alcanzado en 2015. En cuanto a las aguas residuales distintas de las pluviales, deberá justificarse que los caudales estimados y la carga contaminante prevista para las aguas residuales que se generarán en la instalación (sanitarias + lixiviados del compostaje) son asumibles por la instalación de tratamiento EDARI Laredo Industrial".

En función de lo indicado anteriormente, en relación a los cursos y masas de agua superficiales, se considera que el Punto Limpio y Planta de Compostaje tendrá un efecto con un impacto ambiental MODERADO en las fases de construcción y explotación.

Respecto a las aguas subterráneas, una vez efectuada la descontaminación del suelo y la consiguiente impermeabilización del mismo y, teniendo en cuenta los sistemas de recogida y gestión de posibles vertidos y derrames, se estiman suficientes para evitar afectar a la hidrología subterránea de la zona o muy poco probable. Así todo, si se filtrara algún derrame y llegara a las aguas subterráneas, la afección se consideraría no significativa y MODERADA.

Aire, factores climáticos, cambio climático:

Las características, magnitud y ubicación del proyecto objeto del presente IIA, no plantean acciones que vayan a tener consecuencias sobre los factores que determinan el clima en la zona por lo que dicha afección se considera COMPATIBLE.

En relación a las emisiones acústicas, destacan como focos generadores de ruido de la instalación los propios del trasiego de personas y vehículos, tanto para depositar residuos como para transportarlos a las instalaciones autorizadas para el tratamiento de los residuos, así como los sonidos propios de las acciones de depositar los materiales.

Por todo ello, se considera que la afección por ruido como consecuencia del Punto Limpio y Planta de Compostaje es COMPATIBLE y, en todo caso, dentro de los objetivos de calidad acústica para zonas industriales conforme con el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y la ordenanza municipal.

Desde el punto de vista de la contaminación lumínica, y teniendo en cuenta las características del proyecto y del entorno de la actuación, los impactos generados se califican como no significativos y COMPATIBLES.

Durante la fase de construcción, existirá un impacto sobre la calidad del aire asociado al incremento de polvo en el aire provocado por la propia maquinaria y el aumento de tránsito de vehículos implicados en las obras. Estos impactos se estiman como MODERADOS.

Asimismo, el Punto Limpio y Planta de Compostaje ayuda a la reducción de la contaminación. Hay menos generación de CO₂ para crear nuevo material y así se reducen los gases que provocan el efecto invernadero. Por otro lado, hay nuevas emisiones de CO₂ debido al trasiego de vehículos. Estos efectos se consideran COMPATIBLES.

Por ello, señalar que en el PL no existe ningún equipo que presente riesgo de dar origen a la proliferación de olores desagradables, procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de la instalación. Por ello, se considera que, respecto a la situación actual, la afección sobre la calidad del aire tendrá un efecto COMPATIBLE.



Biodiversidad: vegetación, flora y fauna.

La ocupación de las instalaciones dará lugar a la eliminación, en la parcela donde se ubicará el Punto Limpio y Planta de Compostaje, de la planta invasora Cortaderia Selloana, lo que supone un beneficio ambiental considerable y, por lo tanto, los efectos se consideran positivos y COMPATIBLES. En la fase de desmantalamiento serán necesarias las labores de recuperación ambiental.

Respecto a la fauna, la posible fauna desplazada (madrigueras, nidos, etc.) ya ha ocupado nuevos nichos, pues existe espacio suficiente y con buena calidad para albergar dicha fauna. Así, se estima un efecto con un impacto ambiental MODERADO.

Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000.

Se considera que el Punto Limpio y Planta de Compostaje tendrá una afección COMPATIBLE sobre los hábitats, espacios naturales o elementos integrantes de la biodiversidad del territorio.

Paisaje.

Se considera que no existirá una modificación ni alteración del paisaje sustancial e irreversible ni en lo morfológico, textural y/o cromática, aplicando las medidas preventivas descritas, por lo que esta afección se considera COMPATIBLE.

Población, salud humana.

Socioeconómicamente, se estiman efectos con unos impactos ambientales COMPATIBLES y POSITIVOS. El Punto Limpio y Planta de Compostaje generará puestos de trabajo durante la fase de construcción y desmantelamiento. Asimismo, durante la fase de funcionamiento de crearán puestos de trabajo para la gestión de las instalaciones, que se eliminarán durante la fase de desmantelamiento, considerándose un efecto COMPATIBLE y POSITIVO en la mayor parte de los casos. Se produce un efecto ACUMULATIVO Y/O SINÉRGICO en relación con la mejora ambiental de la zona con la recogida selectiva de residuos de todo tipo, mejorando las condiciones de salud humana de la zona.

En cuanto al consumo de materias primas, el Punto Limpio y Planta de Compostaje contribuirá a la disminución del consumo de recursos naturales y energía. Por ejemplo, tanto el vidrio como el metal se puede reciclar infinitas veces ya que no pierden sus propiedades al reciclarse, permitiendo crear nuevos materiales disminuyendo el uso de recursos naturales. Dicha disminución en el consumo de materias primas tiene un efecto POSITIVO.

Igualmente, el incremento de consumo de energía es insignificante, por lo que tendrá un efecto negativo con un impacto ambiental COMPATIBLE.

Ni en la fase de explotación ni en la fase de finalización de actividad y abandono, de acuerdo con el DA, no se prevén cambios en las tipologías ni en los consumos de materias primas significativos.

En lo relativo a la salud, podría darse el caso de aparición de legionela derivado de las condiciones de humedad y alta temperatura que pudiera tener la acumulación de ciertos residuos. Este efecto puede afectar directamente a la población trabajadora de la planta siendo COMPATIBLE debido a las condiciones de aireación de los espacios de vertido de los residuos.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural.

En base a las informaciones arqueológicas, es improbable que el patrimonio arqueológico de la zona pueda recibir daños, según el informe arqueológico analizado.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico del Gobierno de Cantabria informa que, "Si durante la ejecución de la obra apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria".



Se considera que el PL tiene un efecto NEUTRO sobre el patrimonio cultural y arqueológico.

Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales o catástrofes.

En base a las competencias atribuidas en la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, el Servicio de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria informa: "en base a la cartografía oficial de Cantabria (mapas.cantabria.es), el área donde se pretende realizar el proyecto no se encuentra afectado por ningún riesgo de protección civil; el estudio de impacto ambiental simplificado presentado por el promotor indica que se puede considerar la inexistencia de catástrofes de origen natural como la inexistencia de este tipo de riesgos antrópicos; a partir del análisis de los riesgos de protección civil y la evaluación realizada en el estudio en el estudio de impacto ambiental, se concluye que la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el mismo se considera adecuada".

Por lo tanto, se estima un efecto con un impacto ambiental COMPATIBLE.

Finalmente, teniendo en cuenta las características del proyecto y del entorno de la actuación, descritas anteriormente, y con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el DA, los impactos generados se califican como COMPATIBLES, MODERADOS y POSITIVOS. Asimismo, el área de estudio mantiene condiciones inequívocas de tratarse de un área degradada debido a la existencia de especies invasoras con un potente desarrollo de su hábitat y a la existencia de suelos contaminados debido a diversos vertidos y a la acumulación de residuos.

4. CONDICIONES AL PROYECTO Y MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS DE LOS EFECTOS ADVERSOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Complementariamente a las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor en el DA, las cuales serán de obligado cumplimiento en tanto no contradigan o se opongan a las establecidas por el órgano ambiental en el presente Informe de Impacto Ambiental, a continuación se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias establecidas por el órgano ambiental y por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir o, en su caso, minimizar los impactos derivados del proyecto.

4.1. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Condiciones sobre el proyecto e instrumentos asociados:

a) Las obras y actividades a desarrollar se circunscribirán a los detalles, características, dimensiones y materiales contemplados en el proyecto.

b) El órgano ambiental podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a los valores ambientales que se pretendan salvaguardar.

Medidas con relación a los Residuos y vertidos.

a) Crear un punto limpio durante la fase de obras previstas del PL.

b) Ejecutar el Plan de Gestión de Residuos (PGR) -anexo nº 2 del proyecto de ejecución del promotor (edición septiembre 2024)-, el sistema de gestión de residuos -memoria descriptiva solicitud de autorización de instalación de tratamiento de residuos mediante R13/R1301 (edición octubre 2023) del promotor- y, cumplir la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (LRSCEC) y, el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de las medidas exigidas por el Servicio de la Prevención y Control de la Contaminación de la DGMACC de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.



c) En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, o de detectarse alguna alteración significativa de la calidad de las aguas, en cumplimiento del programa de vigilancia ambiental, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas. Los citados residuos deberán ser recogidos inmediatamente y enviados a gestos autorizado. Y siempre que sea factible, se procederá a su limpieza, y se dará el tratamiento adecuado en función de la naturaleza del vertido, siempre en el menor tiempo posible.

d) Será necesario tomar las medidas necesarias para que a la red de aguas pluviales del punto limpio no lleguen los residuos procedentes del lavado de las instalaciones. Por ello, las aguas pluviales deberán gestionarse de un modo acorde a su previsible carga contaminante mediante un tratamiento específico dentro de la instalación, ya que el vertido directo de las aguas de limpieza al arroyo El Regatón, junto con el resto de aguas pluviales del polígono industrial, pondría en riesgo la calidad de las aguas del citado arroyo.

e) Deberá comprobarse que las aguas residuales, distintas de las pluviales, generadas en la instalación (sanitarias + lixiviados del compostaje) sean asumibles por la instalación de tratamiento EDARI "Laredo Industrial", gestionada por el Gobierno de Cantabria, tanto en lo relativo al caudal como a la carga contaminante. En el caso de que dicho vertido no sea asumible por dicha EDARI, se deberá, de forma inmediata, comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Aguas y Puertos y a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, para que, en lo relativo a sus competencias, puedan imponer las medidas necesarias para solventar, lo antes posible, las posibles consecuencias ocasionadas por el vertido que se hubiera producido. En todo caso, este vertido está incluido entre los obligados a obtener permiso de vertido al sistema público de saneamiento y depuración de aguas residuales según lo establecido en el artículo 7.1 a) del Decreto 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el "Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria".

f) A la finalización de la fase de construcción y, de la actividad diaria del PL, no podrá quedar en su entorno –en las inmediaciones– residuo alguno, sean o no fruto del mismo. Se recogerán y acondicionarán los residuos depositados en las puertas y proximidades de la instalación fuera de su horario de funcionamiento, siempre que sean admisibles, y se puedan gestionar con los medios asignados a la instalación.

g) Implementar de forma permanente, la recogida cada quince 15 días, o según necesidades reales de las instalaciones, de los residuos que pueden acumularse en los alrededores (más allá de las inmediaciones) del punto limpio y que por diferentes motivos (horarios, volumen, etc.) se hayan depositado de forma incorrecta en los alrededores.

h) Prohibir el vertido de las aguas sucias o fecales sobre cauces o sobre el terreno. Realizar la gestión adecuada de dichas aguas mediante gestor autorizado.

i) No se verterán al suelo ni a las aguas, aceites ni grasas provenientes de la maquinaria de construcción.

j) Evitar acopiar los residuos en ausencia de una lámina impermeable.

k) Los RCD generados y que no sean reutilizados para partidas propias del PL, se enviarán a un vertedero apto o se entregarán a un gestor autorizado. Los materiales y escombros provenientes de las obras deberán ser depositados en contenedores o receptáculos adecuados para su posterior transporte y adecuada gestión de acuerdo a su tipología y legislación vigente. En este sentido deberá darse prioridad a la minimización, siguiendo por la reutilización o el reciclaje y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.

l) Todos los residuos generados durante las fases del PL serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza y, los contenedores serán



homologados. En ningún caso se depositarán en el ámbito territorial del PNMSVJ o de los espacios Red Natura 2000.

m) Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertidos que directa o indirectamente afecten a la red hidrográfica o al entorno, especialmente aceites y cementos (incluidos efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros). Para el lavado de maquinaria se dispondrá de un lugar adecuado, y se dispondrá una balsa de decantación a la que irá a parar el agua sucia, incluyendo los puntos de limpieza para las cubas de hormigón.

n) En caso de que se generaran residuos peligrosos durante las fases del PL, se dispondrían depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos. Los aceites usados y alquitranes tendrán la consideración de residuo peligroso y se gestionará como tal según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa de desarrollo y aplicable.

o) En relación a los termómetros de mercurio, el mercurio ha de llegar a los Puntos Limpios en un envase cerrado, sin posibilidad de contacto con el aire, por lo que, en caso de que los termómetros lleguen rotos, deberán entregarse dentro de otro recipiente cerrado.

p) La recogida de plásticos de uso agrario (PUA) está condicionado al establecimiento definitivo de un modelo de recogida de Residuos de Plásticos de Uso Agrario, apoyado en la Red de Puntos Limpios.

Medidas con relación al Suelo, subsuelo, geodiversidad

q) Este Informe queda condicionado a la previa descontaminación de suelos, en el caso de que se diera este supuesto, de la superficie de la parcela donde se ubicará el nuevo "Punto limpio y Planta de compostaje de Laredo". En este sentido, y teniendo en cuenta el informe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha de 25 de mayo de 2025, antes del inicio de las obras de la actuación proyectada, se procederá a la verificación "in situ", de si la parcela ha soportado una "Actividad Potencialmente Contaminante (APC)", según lo establecido en el Anexo I del RD 9/2005 en el que se definen las categorías de APC de acuerdo al CNAE-2009. En tal caso, se deberá realizar un informe de Caracterización de Suelos con su correspondiente Plan de Muestreo, el cual será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático para su aprobación, y en caso de ser necesario, se realizará el Informe de Análisis de Riesgos (IAR) y el correspondiente "Proyecto de Descontaminación".

r) El acceso para traslado de material y ejecución del PL, se realizará desde la carretera existente. En caso de ser necesaria la apertura de nuevos accesos o ejecutar drenajes, se deberá remitir a esta DGMACC el DA y Proyecto constructivo adaptados y modificados, para su autorización. La ejecución en ningún caso se iniciará antes de las autorizaciones necesarias.

s) Proteger la superficie donde se acopie la ferralla, que no deberá estar en contacto directo con el suelo.

Medidas con relación al Agua.

t) Se protegerá el cauce del arroyo El Regatón frente a vertidos de residuos o de materiales sobrantes de la obra.

u) Evitar las épocas de avenidas para las obras y, adelantarse a los episodios excepcionales de avenidas a través de los sistemas de control de la AEMET.

Medidas con relación al Aire, factores climáticos, cambio climático.

v) Incluir en el PVA la medición y control del ruido provocado por la actividad diaria de la instalación que llega a las viviendas cercanas al PL.

w) Durante la fase de obras y operación, se colocarán apantallamientos en aquellas zonas donde se superen los límites de ruido del PL.



- x) Evitar realizar las tareas de movimiento de tierras en días con vientos fuertes.
- y) Los acopios de materiales susceptibles de formar polvo deberán estar colocados de forma que estén protegidos de los vientos dominantes. Si no es así, pueden estar cubiertos o, incluso, regarse en días de viento, si el material lo permite.
- z) En fase de construcción, realizar riegos periódicos en toda el área de actuación que eviten el levantamiento de polvo.
- aa) En caso de ser necesario por las condiciones meteorológicas se procederá al entoldado de camiones y acopios para evitar la dispersión de polvo y otros contaminantes.
- bb) Se deberán construir plataformas de limpieza de las ruedas antes de la conexión con la carretera, que eviten el transporte de barro y polvo.
- cc) Atender las ordenanzas municipales establecidas en cuanto a niveles de ruido y velocidad de los vehículos y, en el interior de las instalaciones del PL, limitar la velocidad a 10 km/h.
- dd) Cumplir con la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- ee) Se tendrá especial cuidado con la iluminación exterior proyectada o futura, tanto en su diseño como en sus características para evitar una mayor contaminación lumínica del entorno. Las luminarias y lámparas deben ser tipo led, de emisión directa al suelo, de proyección reducida y, deben cumplir los requerimientos de la Ley de Cantabria 6/2006 sobre Prevención de la Contaminación Lumínica con las siguientes directrices:
- Iluminar hacia abajo y no hacia arriba (emisión directa al suelo): evitar las luminarias que arrojen luz por encima de la línea horizontal. Esto afectaría especialmente a las farolas "tipo globo", cuyo casquete superior debería opacarse, y a la mayoría de las iluminaciones ornamentales de fachadas y monumentos, que deberían alumbrar en dirección descendente. Un apantallamiento adecuado debe detener los rayos luminosos ascendentes y devolverlos hacia el suelo.
 - No situar las luminarias en lugares donde pueda haber obstáculos (como las ramas de los árboles) que dificulten la correcta iluminación, pues ello llevaría a la necesidad de añadir inútilmente más luminarias.
- Medidas con relación a la Biodiversidad: vegetación, flora y fauna.
- ff) Revegetación de las zonas desprovistas de vegetación en el PL y en su perímetro dentro de lo posible, incluyendo especies arbóreas autóctonas de la zona; especialmente durante la fase de explotación del PL.
- gg) Se tomarán las medidas necesarias para evitar molestias al ganado y la fauna silvestre durante las operaciones, especialmente aquellas especies que se encuentren en reproducción. No se podrá eliminar vegetación más allá de la estrictamente necesaria para las operaciones previstas.
- hh) Con el fin de evitar la propagación de especies invasoras (plumeros, bambú japonés, etc.), se evitará el traslado de tierras y áridos entre los diferentes tajos. Asimismo, tras finalizar los trabajos en cada zona de actuación, se deberá limpiar la maquinaria empleada y eliminar los restos de vegetación y tierras adheridos a ella.
- ii) Mantener con hidrosiembra el interior no pavimentado del Punto Limpio. La mezcla de especies deberá ser similar a las propias y características existentes en el entorno.
- jj) Todas las zonas del PL no pavimentadas tendrán una capa de tierra vegetal de 20 cm de espesor cuando menos, así como los espacios colindantes afectados por las obras.
- kk) Se dará continuidad a los proyectos para avanzar en la eliminación del plumero y al control de otras especies exóticas invasoras (LIFE Stop Cortaderia, ..).



ll) Incluir en el PVA obligatorio el seguimiento del censo anual de avifauna del PNMSVJ (Plan de Gestión de Avifauna).

mm) Comenzar las obras por las zonas más alejadas de las zonas de nidificación.

Medidas con relación a los Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000.

nn) Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el Jefe de Comarca Forestal, que indique la DGMB, con objeto de comunicar el inicio de las obras, facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas.

oo) Se deberá tener el visto bueno y/o autorización de la Dirección General de Montes y Biodiversidad (Gobierno de Cantabria) antes de comenzar las obras del PL.

Medidas con relación al Paisaje.

pp) Se revegetará el perímetro de la urbanización del nuevo PL con una línea vegetal conformada por especies arbóreas que alcancen una altura superior a los 2,00 m. Todas estas especies deben ser no invasoras, resistentes al frío, de hoja perenne, resistentes a enfermedades y, con un mantenimiento razonable en el tiempo.

qq) El diseño y la tipología de las edificaciones y los colores del acabado causarán el menor impacto visual posible, buscando la integración dentro de la situación paisajística de la zona, el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales y, la minimización de impactos negativos que pudieran generarse sobre el entorno del PL. Se prescriben cromatismos mate en la selección de materiales y acabados con cromatismos verdes oscuros que se integren paisajísticamente.

rr) Finalizadas las obras proyectadas se procederá a la restauración del terreno circundante afectado a su estado original.

ss) Corroborar la adecuación de las edificaciones proyectadas a la tipología de edificación característica de la zona.

Medidas con relación a los Bienes materiales incluido el patrimonio cultural.

tt) La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico informa que si durante la ejecución de la obra apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Medidas con relación a la Vulnerabilidad del proyecto: accidentes, riesgos naturales o catástrofes.

uu) Estudiar, en caso de previsión de inundaciones que afecten al PL, en el caso del arroyo El Regatón, la posibilidad de reordenar los contenedores, sobremanera los de residuos peligrosos, que se vean amenazados por las avenidas, y trasladarlos a zonas desafectadas del propio PL, o zonas desafectadas próximas.

vv) La Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) informa que ha realizado, para las inundaciones de origen fluvial, nueva cartografía de peligrosidad en tramos de la red fluvial, fuera de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), identificadas en el documento "Contratación de servicios para la revisión y actualización 2ws1q nº de los planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias e implantación de varias medidas. Lote 2.". según esta cartografía, el proyecto se sitúa fuera de la zona inundable del arroyo El Regatón.

ww) En cuanto a los accidentes graves, se recomienda al promotor elaborar un Informe de Seguridad (IS) que contenga un Análisis de Riesgos (AR) donde se identifiquen los escenarios accidentales que son extrapolables a la ampliación. Según la Ley 9/2018 de 5 de diciembre, se



define un accidente grave como el suceso en forma de emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.

xx) Tan pronto como se origine un incidente o accidente susceptible de causar un accidente grave y, haciendo uso de los medios más adecuados, MARE informará de forma inmediata al órgano competente de la comunidad autónoma en materia de protección civil: las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente; las sustancias peligrosas y cantidades implicadas inicialmente, o que puedan estarlo por la evolución desfavorable del accidente; los datos disponibles para evaluar los efectos directos e indirectos a corto, medio y largo plazo, en la salud humana, los bienes y el medio ambiente; las medidas de emergencia interior adoptadas y, las previstas; las medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente y la atención a los afectados; cualquier otra información referida al accidente que le pueda solicitar la autoridad competente.

yy) Se colocarán extintores adecuados para apagar los fuegos tipo A, B, C y E. Siempre que se desarrollen trabajos de soldadura, se debe tener un extintor en las proximidades.

zz) Cuando se realicen trabajos en instalaciones cerradas deberán conocerse las posibles vías de evacuación para un caso de siniestro, debiendo quedar expeditas y señalizadas.

Otras Medidas.

aaa) Se estudiará la posibilidad de la ampliación del horario de apertura al público para minimizar lo máximo posible la deposición de residuos en las inmediaciones del PL.

bbb) Reducir al máximo posible el tiempo de duración de la obra. Preferentemente, ejecutar la fase de obras en horario diurno. Quedará totalmente prohibido encender fogatas en el interior de la obra.

ccc) No se podrán realizar marcas permanentes ni alteraciones en el terreno que no sean las propias de la obra a ejecutar. Las actuaciones se limitarán a las solicitadas y valoradas. Cualquier otra modificación se dará traslado a la DGMACC a fin de evaluarlas nuevamente si procediera.

ddd) Se separará el material combustible del incombustible, amontonándolo por separado en los lugares indicados para tal fin para su transporte a vertedero diario. Asimismo, se separarán los materiales combustibles entre sí (como la madera de la gasolina) y se ubicarán en almacenamientos alejados de los tajos y zonas de soldadura eléctrica y oxiacetilénica. No se debe almacenar gasolina, gasóleo y demás materiales de gran inflamación en los alrededores del PL. Así, se cumplirán las normativas vigentes sobre el almacenamiento de combustibles.

eee) Se señalará a la entrada de las zonas de acopios, almacenes y talleres, adhiriendo las señales normalizadas de 'prohibido fumar', ubicación de extintores, 'peligro de incendio', 'peligro de explosión', etc.

fff) Se señalará la ubicación del PL con suficiente antelación, con varios paneles claros en la Calle República de Colombia, y en el resto de vías del Polígono Industrial de la Pesquera y futuro PSIR Industrial y Empresarial de Laredo, para facilitar la llegada y uso de las instalaciones.

ggg) Se instalarán Sistemas de Protección Contra Incendios (PCI): se recomienda aumentar los equipos de extinción de incendios e instalar sistemas de detección y alarma en los puntos críticos del PL, con comunicación telemática con MARE en tiempo real.

hhh) En caso de detectarse en las poblaciones de fauna mortalidades o comportamientos anómalos, o con signos evidentes de estrés, se paralizarán automáticamente los trabajos de construcción o de funcionamiento del PL y se dará aviso inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, para tomar las medidas oportunas.

iii) La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Se realizarán revisiones periódicas con el fin de minimizar los ruidos, las emisiones a la atmosfera de elementos contaminantes y evitar pérdidas de lubricantes o combustibles. Los cambios de líquidos de



funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos, etc.) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a al cauce del arroyo El Regatón.

jjj) Cada una de las medidas establecidas en el DA y en este apartado deberán estar definidas, presupuestadas e implementadas por el promotor en el proyecto.

kkk) El promotor tendrá en el PL en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de la actividad y paralizarla, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

lll) Realizar programas de formación medioambientales para los trabajadores - concienciación-.

mmm) Se señalarán las salidas de camiones de las obras y se indicará el inicio de estas y el plazo de ejecución.

nnn) Durante la ejecución del proyecto técnico (y demás fases también) se tendrán en cuenta cuestiones generales relacionadas con el orden, la limpieza de la obra, la aplicación de buenas prácticas operativas, la adecuada señalización e información (lugares con un especial riesgo, teléfonos de emergencias y bomberos, etc.).

ooo) Se deberán reponer todo tipo de servicios, equipamientos e infraestructuras afectadas por el proyecto.

ppp) Se priorizará la contratación de mano de obra local en la realización de las obras, de modo que en este sentido suponga un beneficio para la población afectada por la misma.

qqq) Las actuaciones derivadas de la presente autorización no interferirán en el normal desarrollo de las actividades de uso y disfrute del PNMSVJ por parte de los visitantes, así como de actividades tradicionales de los habitantes del entorno: no podrán ocuparse los aparcamientos más cercanos de uso público debido a necesidades directas de esta actuación (maquinaria, materiales, etc.).

rrr) La empresa adjudicataria de las obras está sujeta a cumplir, en todas las fases de la actuación, el Reglamento Eléctrico de Baja Tensión, el Reglamento Contra Incendios en Establecimientos Industriales, el Reglamento de Equipos a Presión y, el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, además de otras normativas sectoriales que deberán cumplirse durante todas las fases.

sss) Una vez las instalaciones decidan que han cumplido su ciclo vida, serán desmanteladas, para lo cual, será necesario redactar el correspondiente Proyecto de desmantelamiento, acorde a las exigencias legales y técnicas del momento.

5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL.

El DA incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PVA) denominado "Seguimiento ambiental de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental", en el cual se indica, de forma genérica, la forma de realizar un seguimiento.

El seguimiento ambiental se sustentará en el correspondiente PVA que será de aplicación, tanto en la fase de obra como de explotación y abandono, verificando el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en dicho DA y en el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA), y comprobando la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales.



El cumplimiento, control y seguimiento del PVA es responsabilidad de MARE, promotor del proyecto quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica, nombrando para ello una Dirección Ambiental. El promotor (MARE) asumirá las medidas de control y gestión ya implantadas en la empresa (control de las emisiones e inmisiones a la atmósfera, control de vertidos, gestión de residuos, manipulación de productos químicos, control y seguimiento de los valores límites de ruido, consumo energético y de prevención y control sanitario de la legionelosis, etc.).

El responsable ambiental será un técnico competente y habilitado, y vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales, adoptará las medidas necesarias para minimizar o corregir dichos efectos, e informará en todo caso al Órgano Ambiental.

Es decir, el responsable ambiental se encargará de vigilar "in situ" que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos, minimizar la acción causante.

El PVA del proyecto estará constituido, al menos por los siguientes aspectos:

— Control de la correcta implantación y buen funcionamiento de zonas verdes, revegetaciones y pantallas vegetales y del grado de integración de las revegetaciones realizadas, grado de desarrollo y nivel de restauración conseguido.

— Control de las zonas de almacenaje.

— Se controlará la delimitación de la superficie a ocupar por obras auxiliares, pistas de trabajo, vertederos, áreas de depósito de la tierra vegetal, etc., teniendo siempre en cuenta la protección y la no afección a otras zonas.

— Se controlará la no aparición de vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes.

— Las diferentes tipologías de residuos deben ser gestionadas de forma correcta.

— Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las medidas correctoras referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc.

— Se controlará visualmente la alteración de suelos como consecuencia de la realización de las obras y de la circulación de maquinaria y camiones.

— Se realizará un control sobre el establecimiento y señalización de las zonas de acopio de tierras, materiales e instalaciones auxiliares.

— Control visual al inicio y conclusión de las obras, en caso de ser necesaria alguna mejora o reforma, de las áreas de la ubicación del parque de maquinaria y de las infraestructuras auxiliares, que deberán contar con protección del suelo con una capa impermeable como prevención ante derrames, o realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento en talleres autorizados o áreas de servicio.

— Control visual al inicio y conclusión de las obras de la localización y acondicionamiento del área de almacenamiento de residuos peligrosos, que deberán contar con depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos.

— Control documental de entrega de los Documentos de Aceptación de gestor autorizado o Documentos de Control y Seguimiento a gestor autorizado previa Notificación de Actividad Productora de Residuos de la empresa adjudicataria de la obra, de la adecuada manipulación y gestión de aceites usados y residuos con la consideración de residuo peligroso.



- Control documental mensual de la adecuada gestión de residuos inertes, que deberán depositarse en vertedero controlado, en caso de generarse por reformas de las instalaciones, etc.
- Comprobación del cumplimiento de la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Verificación de que los niveles sonoros emitidos tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, no superan los valores límite fijados por las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Laredo y en la normativa estatal de aplicación.
- Control visual de la ejecución de riegos que minimicen el polvo en suspensión.
- Control de emisiones.
- Control de vertidos.
- Paisaje: control del cumplimiento de lo establecido en las medidas correctoras de este estudio.

El PVA también debe incluir el control y gestión de los impactos y medidas previstas en la obra civil, en la generación y gestión de residuos, la problemática de los incendios, la calidad del aire, modificación y restauración de la vegetación y el terreno, los elementos arqueológicos, etc.

Todos los informes del PVA incorporarán fotografías, mediciones y todos los instrumentos que sean necesarios, en cada estadio de la reforma. Destacando sobremanera, la importancia de los reportajes gráficos, al principio de la reforma, y al final de la fase de abandono.

En el marco de este PVA, se informará a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de los resultados obtenidos, del cumplimiento de las condiciones, y/o de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el informe de impacto ambiental (IIA). Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución, en su caso.

Durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán la periodicidad trimestral.

Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, gestión de residuos, etc. Dicho informe incluirá también una descripción de las actividades realizadas, incluyendo las modificaciones introducidas, si fuese el caso, en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental y una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos.

6. CONSIDERACIONES FINALES.

El marco normativo actual para la evaluación de impacto ambiental de proyectos en Cantabria está constituido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones. El artículo 7 de dicha Ley establece el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, diferenciándose entre los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria y los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquéllos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental



no previsto en el DA, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

7. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental y, considera que, el proyecto "Punto Limpio y Planta de Compostaje Laredo", ubicado en el término municipal de Laredo, y cuyo promotor es Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE), previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y no implicará una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, por lo que no se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que las actuaciones a ejecutar se ajusten al proyecto y DA presentados y se cumplan las medidas ambientales y el PVA propuestos por el promotor en el DA, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

En aplicación del artículo 47.4 de la Ley 21/2013, siempre que el proyecto no tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental (IIA), el citado Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones y/o informes que deban ser emitidas.

Santander, 25 de junio de 2025.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

ANEXO I: SITUACIÓN



Imagen 1.- Ámbito de las parcelas (39035A002007790000LT; 39035A002004440000LS; 39035A002004430000LE) donde se pretende desarrollar el Punto Limpio y Planta de Compostaje. Fuente: Mapas Cantabria.

2025/5736

CVE-2025-5736